MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

BEF03/26

Información del tercer país

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS CON DESTINO AL ESTADO DE QATAR

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota y se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para viajar al Estado de Qatar se requiere tramitar un **permiso de importación**, el cual tiene una validez de 30 días desde su emisión. Se podrá realizar la solicitud a través del siguiente enlace:

Apply for Import Permit for Cats and Dogs

Apply for Import Permit for Cats and Dogs.pdf

Será necesario que los animales vayan acompañados de un **Certificado Genérico de Exportación**, emitido por un veterinario oficial del Servicio Veterinario de Inspección en Frontera.

Este certificado se acompañará del Certificado Veterinario de Salud (CVS), el cual deberá acreditar los requisitos incluidos en el permiso de importación. Entre estos requisitos estarán incluidos, entre otros, los siguientes, aunque siempre será necesario considerar los del permiso de importación:

- El Certificado Genérico de Exportación deberá emitirse en un plazo no superior a las 2 semanas previas a la importación del animal al Estado de Qatar.
- La entrada de perros de razas peligrosas y agresivas requiere un permiso especial del Ministerio del Interior qatarí.
- Los animales deberán contar con una edad superior a las 9 semanas.
- Identificación del animal mediante microchip.

- El animal debe estar activamente inmunizado frente a las siguientes enfermedades:

    - ***Perros***: Moquillo Canino, Hepatitis Infecciosa Canina, Leptospirosis, Parvovirus Canino y Rabia.

    - ***Gatos***: Panleucopenia Felina, Rinotraqueitis Felina, Calicivirus Felino y Rabia.

- La vacuna de la rabia debe inocularse un mes antes del viaje y se permitirá la entrada del animal durante el período de validez de la vacuna, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Este requisito deberá cumplirse en los casos de primovacunación o de reinicio de la pauta vacunal. En el caso de animales que cuenten con la pauta vacunal actualizada y a los que se les haya administrado una vacuna dentro del mes anterior a su llegada al Estado de Qatar, con el fin de acreditar dicha pauta vacunal actualizada, deberá indicarse en el CVS tanto la última vacuna inoculada como la inmediatamente anterior.

- El certificado de vacunación debe mostrar claramente la etiqueta de la vacuna, en la que figuren: el número de lote, las fechas de fabricación y caducidad, así como el nombre de la empresa fabricante. Para el cumplimiento de este requisito, el animal deberá ir acompañado de su cartilla o pasaporte, donde figure su historial de vacunaciones.

- Test serológico frente a la rabia (RNATT) realizado con no más de 12 meses de antelación a la llegada al Estado de Qatar, emitido por un laboratorio aprobado por la Unión Europea (Designated laboratories for performing rabies antibody titration tests - Food Safety) y con resultado favorable, igual o superior a 0,5 UI/mL. Deberá respetarse un plazo mínimo de 90 días desde la fecha de extracción de la muestra de sangre para poder acceder al Estado de Qatar.

Notas:

- En el momento de publicación de esta nota, no es necesario que estos documentos presenten la Apostilla de La Haya o reconocimiento consular.